



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 1948 I 20/04/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
SEPEX 1 - 43.
Circular Operaciones Externas del
Sector Público - SEPEX - 1 -

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados al efecto de llevar a su conocimiento que con vigencia a partir de la fecha se ha dispuesto dejar sin efecto las disposiciones que establecen mecanismos de consulta previa al Banco Central para la realización de operaciones de exportación e importación de bienes y servicios reales, y de transacciones financieras del sector público con el exterior, tanto en lo relativo a su concertación como al pago. Quedan exceptuadas las operaciones correspondientes a obligaciones del sector público refinanciadas con arreglo al Plan Financiero 1987.

A tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los entes del sector público financiero y no financiero podrán concertar operaciones con el exterior sin la intervención previa del Banco Central.

2. Quedan sin efecto las Comunicaciones "A" 14 del 2.3.81, "A" 320 del 26.5.83 y sus complementarias, así como la utilización de las fórmulas allí previstas.

3. Con relación a las operaciones comprendidas en el punto 2 de la Comunicación "A" 1499 del 28.7.89 se procederá conforme a las pautas que el Banco Central comunicará a cada organismo en función de las directivas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

José L. Fernández
Supervisor de Comercio Exterior

Enrique A. Bour
Supervisor General
Area de Asistencia al
B.I.C.E. (e.f.)